

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Miércoles 9 de mayo de 1951 Núm. 129

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de la Huerta y Azial	2146	Orden de 30 de abril de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Silva Rancoño	2148
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder a la Séptima Asamblea Local de Madrid de la Cruz Roja Española una parcela edificable con destino a dispensario y domicilio de dicha Asamblea	2146	Otra de 30 de abril de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Francisco de Urbano Velasco, número 13 de la relación de aspirantes	2148
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 23 de abril de 1951 por la que se destina al Teniente de Intendencia don Carlos Serra Ureta al Gobierno del Africa Occidental Española	2148	Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Lucio García Petanc	2149
Otra de 24 de abril de 1951 por la que se destina a los Tenientes de Infantería don Antonio Montero de la Sierra, don Juan Pradillo Lozano y don Antonio Recio Figueras a los Territorios del Africa Occidental Española	2146	Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Urbano Albarrán Jiménez	2149
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede un crédito extraordinario, por un importe de 384.000 pesetas, al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	2146	Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Ladislao López Huete	2149
Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan de Dios Martínez Suárez, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2146	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	2147	Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se concede a don Jacinto Guerrero Torres la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	2149
Otra de 5 de mayo de 1951 sobre modificación de instancias de explotaciones forestales en trámite	2147	Otra de 1 de mayo de 1951 por la que se concede a don Luis Llorente Llorente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	2149
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 6 de abril de 1951 sobre regularización de operaciones en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca	2147	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 23 de abril de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Casares Hernández, Jefe de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones	2147	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de portada y muro de cerramiento de los terrenos donde ha de ser emplazado el Observatorio Geofísico del N. O. de España, en Santiago de Compostela	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y Auxiliar de Sanidad del mismo Organismo que se mencionan	2147	Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de viviendas para Ingenieros en el recinto del futuro Observatorio Geofísico de Santiago de Compostela	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Luis Serrano Guzmán	2148	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de la fábrica de cementos «Nuestra Señora del Pilar», de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, en Morón de la Frontera	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco González González	2148	AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almindra y la Avellana.—Circular número 34 sobre reanudación de ventas de almindra al comercio interior	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se dispone el ingreso al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelo Muñoz Sánchez	2148	EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede ingreso al servicio activo al Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Peso Segura	2148	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a don José Solé Folch la subasta de las obras que se citan	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Pedro Sáez Meroño	2148	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto de interés general de Arrecife»	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se destina a la Prisión Provincial de Almería, como Subdirector de la misma, al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio García Moreno	2148	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situada al sur de la carretera de Santander-Bilbao, en la canal de Treto, término municipal de Colindres (Santander)	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Pedro García Martín, número 12 de la relación de aspirantes	2148	Autorizando al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de una parcela de marisma, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de 18 de febrero de 1950, situada en la canal de Treto, término municipal de Colindres	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de la Huerta y Avial.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de la Huerta y Avial, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día veintitres de abril del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder a la Séptima Asamblea Local de Madrid de la Cruz Roja Española una parcela edificable con destino a dispensario y domicilio de dicha Asamblea.

El Presidete Delegado de la Séptima Asamblea Local de Madrid de la Cruz Roja Española se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión a precio de coste de una parcela de terreno con destino a la construcción de un edificio para dispensario y domicilio social, y dada la finalidad que envuelve dicho propósito, aquella Comisión ha acordado informar favorablemente la petición y solicitar la autorización para la venta, que, conforme a lo previsto en el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, corresponde otorgar al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Séptima Asamblea Local de Madrid de la Cruz Roja Española el pleno dominio de una parcela edificable sita en la calle de Dulcinea, con fachada a la misma de cuarenta metros de longitud, y a las calles «G» y «B», con fachadas de treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros, respectivamente de mil doscientos veintitres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados de superficie, por el precio, señalado conforme al promedio de coste de los terrenos urbanizados en dicho sector, de cuatrocientas cuarenta y un mil trescientas once pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se destina al Teniente de Intendencia don Carlos Serra Ureta al Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y habiendo manifestado el Ministerio del Ejército que por su parte no existe inconveniente alguno,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Teniente de Intendencia don Carlos Serra Ureta pase a desempeñar una plaza de la expresada clase y categoría vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española, percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de los citados Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de abril de 1951 por, la que se destina a los Tenientes de Infantería don Antonio Montero de la Sierra, don Juan Pradillo Lozano y don Antonio Recio Figueiras a los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Tenientes de Infantería don Antonio Montero de la Sierra, don Juan Pradillo Lozano y don Antonio Recio Figueiras, para ocupar plazas de Oficiales Subalternos del Arma de Infantería en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede un crédito extraordinario, por un importe de 384.000 pesetas, al vigente presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un crédito extraordinario, por un importe de trescientas ochenta y cuatro mil pesetas (384.000 ptas.) al vigente presupuesto de aquellos Territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo segundo, grupo quinto «Transportes», concepto adicional primero «Subvención a «Naviera

Compostela, S. A.», por servicio de enlace marítimo entre Canarias y los Territorios por el periodo de 1 de julio de 1949 a 31 de diciembre de 1950». El aumento de gasto que representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan de Dios Martínez Suárez, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan de Dios Martínez Suárez, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Juan de Dios Martínez Suárez, Maestro nacional de Colomera (Granada), y comprendida su viuda, doña Eustaquia Varela Romero, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 5 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado B) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito, por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas, al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, en su sección primera, capítulo cuarto, artículo único, grupo segundo, concepto primero, «Adquisiciones extraordinarias». El aumento de gasto que representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de mayo de 1951 sobre modificación de instancias de explotaciones forestales en trámite.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Marruecos y Colonias acerca de la conveniencia de otorgar facilidades a los peticionarios de concesiones forestales para ajustar sus solicitudes en tramitación a las nuevas normas contenidas en la Orden de 28 de abril último, y con objeto de que no pueda alegarse perjuicio en las expectativas de derecho que sus instancias supongan, derivado de las modificaciones por ella introducidas,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1. A los peticionarios de terrenos para explotación forestal en la Guinea española se concede el plazo de un mes para que puedan ajustar sus solicitudes en trámite a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1951, en cuanto a la medida superficial solicitada y sin que ello implique traslado a otra zona forestal de la que por tal disposición les corresponda.

2. Las modificaciones que en las respectivas instancias puedan introducir los interesados, dentro del citado plazo, se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias y se registrarán por la prioridad que corresponda a la solicitud originaria.

3. La presente Orden regirá a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

nes en el Registro Mercantil de la provincia, a cargo del Registrador de la Propiedad de Palma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de abril de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Casares Hernández, Jefe de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a partir de la fecha de la presente Orden y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Casares Hernández, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión de Partido de Getafe, como Subdirector del citado establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arceñegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y Auxiliar de Sanidad del mismo Organismo que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones y en el de igual clase de Sanidad, del expresado Organismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, con efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE PRACTICANTE DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 5.000 PESETAS

Don Amador Díez Cano, por pase a la situación de excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, de don Brigido Pérez Olivares, que la servía; antigüedad de 6 de abril de 1950, para todos los efectos.

Don Bonifacio Gutiérrez Fuentes, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Antonio García Gil, que la servía; antigüedad para todos los efectos de 14 de abril de 1950.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.000 PESETAS

Don Marcelo Mínguez Roper, por pase a la situación de excedente voluntario de don Miguel Rayo Riera, que la servía;

las oficiales, con el fin de no retrasar el despacho ordinario de la oficina.

Segundo.—Si se observaren omisiones, totales o parciales, en los asientos de presentación, inscripciones, anotaciones preventivas, cancelaciones y notas marginales, los interesados estarán facultados para presentar en el Diario corriente los títulos sin excepción alguna, con el fin de que se subsanen tales omisiones, y aunque hayan sido anteriormente practicados asientos de presentación de los mismos títulos.

Tercero.—Los asientos de presentación, inscripciones, anotaciones preventivas, cancelaciones y notas marginales que se lleven a cabo con arreglo a lo prevenido en esta Orden, serán totalmente gratuitas para los interesados que presenten los documentos principales y complementarios, y subsanen los defectos de que adolezcan dentro del año concedido al efecto.

En la nota al pie del título se hará constar que se despachó «sin honorarios».

Cuarto.—Los Notarios librarán, a instancia de parte interesada, las copias que sean necesarias para cumplir el requisito del tracto sucesivo o subsanar defectos, sin las limitaciones establecidas por la legislación notarial; pero se hará constar al final de las copias que éstas se expiden de conformidad con lo preceptuado en la presente Orden y con las exclusivas finalidades indicadas.

Quinto.—La Dirección General de los Registros y del Notariado, por delegación de este Ministerio, enviará al Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca instrucciones encaminadas a facilitar las operaciones, eliminar o reducir gastos y dilaciones, evitar posibles daños, determinar la compensación económica que por trabajo y material habrá de percibir el Registrador que subsane las omisiones y procurar que no se menoscabe el crédito territorial.

Sexto.—Los anteriores preceptos serán de aplicación también para las operacio-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de abril de 1951 sobre regularización de operaciones en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Las irregularidades observadas en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca aconsejan adoptar las adecuadas disposiciones administrativas a fin de extender las inscripciones omitidas, regularizar el funcionamiento del Registro y concordar éste con la realidad jurídica, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que de las actuaciones judiciales que se instruyen pudiera derivarse, y de las de carácter disciplinario que resulten del correspondiente expediente administrativo.

Además, la normalización del Registro y de la titulación no sólo de interés privado, sino de utilidad general, podrá conseguirse en plazo relativamente breve con la cooperación de los particulares, quienes no podrán alegar fundamentos de perjuicio si, por sus demoras o negligencias, dieren lugar a que no se alcance dicha finalidad dentro del plazo que se establece.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el número primero del artículo 260 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Durante el plazo de un año, a partir de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados en documentos con nota de inscripción en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, fechada después del 28 de septiembre de 1936, tendrán derecho a examinar, sin exacción de honorarios por las manifestaciones, si constan extendidas todas las operaciones que se expresen en la mencionada nota.

El Registrador podrá señalar, para el examen de los libros, horas distintas de

antigüedad de 14 de abril de 1950 para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Luis Serrano Guzmán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez municipal de segunda clase, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Ecija (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos el día 13 de marzo de 1951, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Antonio Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco González González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio, ha propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco González González cause baja definitiva en el escalafón de su categoría y clase, por estimarle desmerecido en su concepción y ser incompatible el delito cometido con el ejercicio de su profesión funcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelo Muñoz Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelo Muñoz Sánchez, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo al referido funcionario, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, en vacante producida por baja en el servicio de don Francisco González González, que la servía, pudiendo ser destinado por

esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede reintegro al servicio activo al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Peso Segura.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Peso Segura, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese a la situación de servicio activo, con la categoría de Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de seis mil quinientas pesetas, en vacante producida por promoción de don Jesús Villadorniga López, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Pedro Sáez Meroño.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Sáez Meroño, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que don Pedro Sáez Meroño reintegrese al servicio activo con la categoría de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber de seis mil quinientas pesetas anuales, en vacante producida por promoción de don Marcelo Mínguez Roper, que la servía, siendo destinado para la prestación de servicio a la Prisión de Partido de Cartagena, de cuyo empleo deberá posesionarse dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se destina a la Prisión Provincial de Almería, como Subdirector de la misma, al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio García Moreno.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por conveniencias del servicio, que don Antonio García Moreno, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones

con sueldo anual de 13.200 pesetas, que presta sus servicios en la Prisión del Partido de Novelda, pase a prestarlos a la Prisión Provincial de Almería como Subdirector de la misma, con plazo posesorio de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Pedro García Martín, número 12 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con cinco mil pesetas de haber anual y demás emolumentos legales, en vacante producida por renuncia de don José Antonio Campoy, que la servía, a don Pedro García Martín, número 12 de la relación de aspirantes aprobada por la Orden que anteriormente se cita, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Silva Rancaño.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Silva Rancaño, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Francisco de Urbano Velasco, número 13 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con cinco mil pesetas de haber anual y demás emolumentos legales, en vacante producida por jubilación

de don Tomás Jovino Martín Pérez, que la servía, a don Francisco de Urbano Velasco, número 13 de la relación de aspirantes aprobada por la Orden que anteriormente se cita, destinándole, para la prestación de los servicios propios de su empleo, a la Prisión Provincial de Las Palmas, de cuyo cargo deberá posesionarse en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Lucio García Petano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lucio García Petano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase del cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Urbano Albarrán Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de primera clase del citado Cuerpo don Urbano Albarrán Jiménez, adscrito a la Audiencia Territorial de Cáceres, que cumple la edad reglamentaria el día 25 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Ladislao López Huete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22

de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera clase del citado Cuerpo don Ladislao López Huete, adscrito a la Audiencia Territorial de Albacete, que cumple la edad reglamentaria el día 7 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de mayo de 1951 por la que se concede a don Jacinto Guerrero Torres la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jacinto Guerrero Torres; y

Resultando que la Comisión organizadora del homenaje al ilustre compositor, a la que se adhirieron numerosas entidades culturales, artísticas y literarias de nuestro país, en su deseo de conseguir la colaboración del Estado para acreditar de forma oficial el reconocimiento del esfuerzo y labor constante de un hombre cuya vida ha estado siempre, y continúa, totalmente consagrada a su actividad lírica, solicitó para él la concesión de esta recompensa, instituida por el legislador para premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, «fecunda expresión del espíritu creador del hombre», cualidades que, a no dudar, concurren en el Maestro Guerrero, figura destacada de nuestro teatro, dinámico y emprendedor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943:

Considerando que la obra constante, ejemplar, destacada y artística realizada por don Jacinto Guerrero Torres en cuarenta años de actividad intensa e ininterumpida, justifican la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 14 de marzo de 1942 y Reglamento para su aplicación, de 25 de abril del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Jacinto Guerrero Torres la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de mayo de 1951 por la que se concede a don Luis Llorente Llorente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Luis Llorente Llorente; y

Resultando que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia solicitó de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de don Luis Llorente Llorente, Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, con la categoría de Jefe superior de Administración, en atención a las funciones que a lo largo de cuarenta y siete años consecutivos ha venido desempeñando con acrisolada lealtad y patriotismo, eficacia y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos, por acreditar constancia laboral relevante y fidelidad con ocasión del trabajo, se encuentran comprendidos en los apartados g) y j) del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Reglamento de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Luis Llorente Llorente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.—P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de portada y muro de cerramiento de los terrenos donde ha de ser emplazado el Observatorio Geofísico del N. O. de España, en Santiago de Compostela.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral convoca por el presente anuncio un concurso para la adjudicación de las obras de construcción de portada y parte del muro de cerramiento de los terrenos destinados a Observatorio Geofísico del N. O. de España, en Santiago de Compostela, y cuya realización ha sido autorizada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, con fecha 17 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111, de fecha 21 del mismo mes).

I.—Datos del concurso

El proyecto es el redactado por el Arquitecto don Antonio Navarro Sanjurjo, con un presupuesto de ejecución de pesetas 458.308,99.

La fianza provisional, para participar en el concurso, deberá ser constituida en la Caja Central de Depósitos de Madrid o en la Delegación de Hacienda de La Coruña, y su importe es del 5 por 100 de la ejecución material, o sea 22.915,45 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituirse por el adjudicatario una vez celebrado el concurso, asciende a la cantidad de 45.830,90 pesetas.

II.—Plazos del concurso

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en Madrid, calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las horas de oficina, siendo desechadas las que lleguen después de expirar el plazo señalado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Dirección General todos los días laborables, de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

También se facilitará por la Secretaría Técnica de dicha Dirección General cuantas copias se soliciten de los diferentes documentos que integran el proyecto, previo pago de los derechos establecidos.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid, a las doce horas de la mañana, cinco días hábiles después de haber terminado el plazo de presentación de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja Central de Depósitos de Hacienda o en la Delegación de Hacienda de La Coruña, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato ante el Notario que se designe.

Las obras se iniciarán dentro de los quince días siguientes al de la firma del citado contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de cinco meses, contados desde el día en que den comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso

Los concursantes presentarán la documentación en dos sobres cerrados y lacrados; el señalado con el número 1 contendrá las referencias técnicas y económicas, documento oficial justificativo de la personalidad del concursante, resguardo de haber depositado la fianza, último recibo de la contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales; el sobre número 2 contendrá la proposición económica, redactada según modelo que se inserta al final; ambos sobres deberán venir acompañados de una instancia solicitando ser admitidos.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el remate a la proposición que considere más conveniente, aunque no fuera la más económica, y aun el de desear todas, declarando anulado el concurso si así lo juzga oportuno.

Asimismo se anulará la referida adjudicación en cualquier instante si el licitador faltara al cumplimiento de alguna de las bases de este concurso o del contrato otorgado.

Las proposiciones expresarán claramente la cantidad en la que se compromete a ejecutar las obras y al tanto por ciento de baja que representa en el presupuesto de ejecución material, y asimismo el pla-

zo en el que las citadas obras serán ultimadas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de portada y parte del muro de cerramiento de los terrenos destinados a Observatorio Geofísico del N. O. de España, en Santiago de Compostela, con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran en el pliego aprobado, se comprometo a su ejecución por la cantidad de pesetas (en letra) que representa el tanto por ciento de baja del presupuesto de ejecución, y se obliga además a entregar terminadas las citadas obras en el plazo de (en letra) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Asimismo acepta percibir el importe de las mismas en la forma que se establece en el concurso y en cumplir cuanto se haya legislado con respecto a contratación de obras con el Estado.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de mayo de 1951.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

1.005—A. C.

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de viviendas para Ingenieros en el recinto del futuro Observatorio Geofísico de Santiago de Compostela.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral convoca por el presente anuncio un concurso para la adjudicación de las obras de construcción de viviendas para Ingenieros en el recinto del Observatorio Geofísico de Santiago de Compostela y cuya realización ha sido autorizada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno con fecha 17 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111, de fecha 21 del mismo mes).

I.—Datos del concurso

El proyecto es el redactado por el Arquitecto don Antonio Navarro Sanjurjo, con un presupuesto de ejecución material de 645.172,47 pesetas.

La fianza provisional, para participar en el concurso, deberá ser constituida en la Caja Central de Depósitos de Madrid o en la Delegación de Hacienda de La Coruña, y su importe es del 5 por 100 de la ejecución material, o sea 32.258,60 pesetas.

La fianza definitiva, que ha de constituirse por el adjudicatario una vez celebrado el concurso, asciende a la cantidad de 64.517,25 pesetas.

II.—Plazos del concurso

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en Madrid, calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las horas de oficina, siendo desechadas las que lleguen después de expirar el plazo señalado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Dirección General todos los días laborables, de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

También se facilitará por la Secretaría Técnica de dicha Dirección General cuan-

tas copias se soliciten de los diferentes documentos que integran el proyecto, previo pago de los derechos establecidos.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en Madrid, a las doce horas de la mañana, cinco días hábiles después de haber terminado el plazo de presentación de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja Central de Depósitos de Hacienda o en la Delegación de Hacienda de La Coruña, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato ante el Notario que se designe.

Las obras se iniciarán dentro de los quince días siguientes al de la firma del citado contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de siete meses, contados desde el día en que den comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso

Los concursantes presentarán la documentación en dos sobres cerrados y lacrados; el señalado con el número 1 contendrá las referencias técnicas y económicas, documento oficial justificativo de la personalidad del concursante, resguardo de haber depositado la fianza, último recibo de la contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales; el sobre número 2 contendrá la proposición económica, redactada según modelo que se inserta al final; ambos sobres deberán venir acompañados de una instancia solicitando ser admitidos.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el remate a la proposición que considere más conveniente, aunque no fuera la más económica, y aun la de desear, declarando nulo el concurso si así lo juzga oportuno, todas las presentadas.

Asimismo se anulará la referida adjudicación en cualquier instante si el licitador faltara al cumplimiento de las bases de este concurso o del contrato otorgado.

Las proposiciones expresarán claramente la cantidad en la que se compromete a ejecutar las obras, y al tanto por ciento de baja que representa en el presupuesto de ejecución material, y asimismo el plazo en el que las obras serán ultimadas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de viviendas para Ingenieros en el recinto del Observatorio Geofísico de Santiago de Compostela, con sujeción de las condiciones que figuran en el pliego aprobado, se comprometo a su ejecución por la cantidad de pesetas (en letra) que representan el tanto por ciento de baja en el presupuesto de ejecución y se obliga, además, a entregar terminadas las citadas obras en el plazo de (en letra) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Asimismo acepta percibir el importe de las mismas en la forma que se establece en el concurso y en cumplir cuanto se haya legislado con respecto a la contratación de obras con el Estado.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de mayo de 1951.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

1.006—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de la fábrica de cementos «Nuestra Señora del Pilar», de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland en Morón de la Frontera.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A., a instalar en su fábrica de Morón de la Frontera (Sevilla) un nuevo horno de 92 metros de largo y 3,15 metros de diámetro, de igual capacidad de producción que el conjunto de los dos actualmente existentes, y un molino para carbón «Tirax», con capacidad de cinco toneladas por hora, sujeta esta autorización a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

1.ª La concesión es solamente válida para la entidad solicitante.

2.ª En el plazo de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, el peticionario presentará el proyecto definitivo y detallado a la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, para su aprobación o reparos, y su ejecución, una vez aceptado dicho proyecto, se efectuará en el plazo de un año más.

3.ª La capacidad definitiva de producción de la fábrica se determinará por la Dirección General de Minas, cuando quede a punto de funcionar la instalación conjunta, debiendo decidirse entonces sobre la conveniencia de trasladar o no alguno de los hornos antiguos a la zona de Extremadura.

Madrid, 25 de abril de 1951.—El Director general, Juan Gavala.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 34 sobre reanudación de ventas de almendra al comercio interior.

Por la presente Circular se autoriza a los almacenistas de término para que puedan dedicar al comercio interior hasta el 50 por 100 de las cantidades de almendra que adquieran en lo sucesivo a labradores y almacenistas de entrada.

A tal fin, a partir de la publicación de la presente Circular los almacenistas de término pondrán semanalmente a disposición de los exportadores, y por intermedio de las Juntas Distribuidoras de Zonas, por lo menos el 50 por 100 de sus compras de almendra, y dichas Juntas facilitarán en su caso a los almacenistas una orden-autorización de venta al comercio interior, con numeración correlativa, de una cantidad de kilos igual a la diferencia entre lo comprado en la semana y la cantidad puesta a disposición de los exportadores.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes facilitarán guías de circulación para el comercio interior de la almendra contra la entrega de las órdenes-autorización expedidas por las Juntas Distribuidoras de Zonas a favor de los almacenistas de término, por la cantidad total, o parciales hasta el total, de los kilos señalados en la autorización.

Para la debida contabilidad y control, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos irán anotando al dorso de las órdenes-autorización los números de las guías expedidas con cargo a las mismas y los kilos correspondientes a cada guía,

hasta la suma del total de kilos por los que fueron concedidas las autorizaciones.

Las Juntas Distribuidoras de Zona remitirán semanalmente a esta Comisión relación de las órdenes-autorización expedidas, con expresión de los almacenistas de término beneficiarios de las mismas.

Queda derogado, en cuanto a la almendra se refiere, el Oficio-circular número 1458, de fecha 23 de febrero de 1951, el que queda sin embargo vigente en cuanto a avellana se refiere.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1951.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», de las Universidades de Santiago y Zaragoza

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para que concurran el día 26 de mayo, a las seis de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y entregar la Memoria y trabajos científicos, de acuerdo con el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras.

Zaragoza, 30 de abril de 1951.—El Presidente del Tribunal, M. Sancho Izquierdo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a don José Solé Folch la subasta de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Chilches a Chovar, travesía exterior de Vall de Uxó, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Solé Folch, vecino de Montblanch, provincia de Tarragona, con domicilio en Montblanch, calle de la Fuente del Vall, 8, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras treinta y seis meses después de empezadas por la cantidad de 1.598.223,92 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.856.522,73 pesetas, la baja de 258.298,81 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1951.—El Director general, A. S. del Río.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto de interés general de Arrecife».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de abril de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Ampliación del puerto de interés general de Arrecife», en la provincia de Las Palmas, al mejor postor: «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», en la cantidad de veintisiete millones quinientas noventa y nueve mil pesetas (27.599.000,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (32.488.856,52), representa una baja de cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (4.889.856,52) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado al sur de la carretera de Santander-Bilbao, en el canal de Treto, término municipal de Colindres (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia del Ayuntamiento de Colindres, solicitando la concesión competente para cerrar y sanear una marisma de dominio público, en el canal de Treto, término municipal de Colindres;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión es beneficiosa al interés general y no ha de causar perjuicio de tercero,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado al sur de la carretera de Santander-Bilbao, en el canal de Treto, término municipal de Colindres.

dres, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de 25 de septiembre de 1950.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente y que firma en Madrid a 3 de octubre de 1949, el Ingeniero de Caminos don M. A. Hacar Benitez y el Ingeniero Agrónomo don M. Gutiérrez del Arroyo, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud de la entidad concesionaria, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán estar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, la entidad concesionaria tendrá la obligación de tener en explotación la marisma solicitada, en un periodo de tiempo no superior a dos años.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a las mismas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, la entidad concesionaria deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

6.ª Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la entidad concesionaria tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

9.ª Por lindar la marisma que se pretende sanear con la carretera de Santander-Bilbao (hoy carretera nacional número 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña), será igualmente obligación de la entidad concesionaria el ceder, cuando se le ordene, sin derecho a indemnización alguna, los terrenos que puedan ser necesarios a los efectos de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la vigente Instrucción de Carreteras.

10. La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

11. La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar y de vejez, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social vigente y que puedan dictarse, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras de la zona militar.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte de la entidad concesionaria será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

14. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de una parcela de marisma, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de 18 de febrero de 1950, situada en la canal de Treto, término municipal de Colindres.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander a instancia del Ayuntamiento de Colindres, solicitando la concesión competente para cerrar y sanear una marisma de dominio público, en la canal de Treto, término municipal de Colindres;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión de que se trata es beneficiosa para el interés general y no ha de causar perjuicio de tercero,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Colindres el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de una parcela de marisma, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de 18 de febrero de 1950, situada en la canal de Treto, término municipal de Colindres.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente y que firma en Santander a 7 de mayo de 1947 el Ingeniero de Caminos don Jesús González García, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo, y previa su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª Las obras serán replanteadas previa solicitud de la entidad concesionaria por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, la entidad concesionaria, tendrá la obliga-

ción de tener en explotación la marisma solicitada en un periodo de tiempo no superior a dos años.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a las mismas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª La entidad concesionaria viene obligada a ceder al Grupo de Puertos de Santander, sin indemnización de ninguna clase, los terrenos pertenecientes a esta concesión que sea necesario ocupar, como consecuencia de la nueva delimitación proyectada para la zona de servicio del puerto de Colindres.

7.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, la entidad concesionaria deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la entidad concesionaria tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determinan.

9.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

10. La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, debiendo ser igualmente respetadas las servidumbres legalmente establecidas en la parcela objeto de esta concesión.

11. La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección de la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de costas y fronteras de la zona militar.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

13. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

14. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de esta clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.